



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN KIRIRA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

1. La **FUNDACIÓN KIRIRA** es una organización privada sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.
2. El domicilio estatutario de la **FUNDACIÓN**, se establece en la calle Juan Pablo II, nº1, 1º A, distrito postal 13700 del Municipio de Tomelloso (Ciudad Real).
3. El ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende al territorio nacional y países del Tercer Mundo.

ARTÍCULO 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA, COMIENZO DE ACTUACIONES Y DURACIÓN TEMPORAL.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.
2. La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente y en el artículo 23 de estos Estatutos.

CAPÍTULO II FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 3.- FINES

Son fines de la Fundación la cooperación para el desarrollo, la defensa de los derechos humanos y la promoción del voluntariado para erradicar la mutilación genital femenina, así como la atención de personas en riesgo de exclusión social, especialmente inmigrantes procedentes de los países en los que aquella práctica es habitual.

ARTÍCULO 4.- ACTIVIDADES

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- Tramitación y canalización de las ayudas para proyectos de desarrollo, educativos y de defensa de los Derechos Humanos, dando prioridad a campañas contra la mutilación genital femenina.
- Captación y preparación de personal voluntario para colaborar en tareas de desarrollo de proyectos, incluido el envío de personal a países del Tercer Mundo para colaborar en campañas, especialmente contra la mutilación genital femenina.
- Divulgación de la realidad de subdesarrollo, especialmente de la ablación, por medio de la realización de charlas, encuentro y convivencias y la publicación de información al respecto.
- Campañas contra la mutilación genital femenina y sus consecuencias también en España, dirigidas a colectivos de inmigrantes procedentes de países en los que esta práctica es habitual.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS

1. Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter genérico a las siguientes colectividades de personas:
 - Hombres, mujeres y niños de países del Tercer Mundo, especialmente en los que se practica la mutilación genital femenina.
 - Colectivos de inmigrantes procedentes de países en los que se practica la mutilación genital femenina.
 - Profesionales, estudiantes y colectivos interesados en la cooperación internacional, especialmente en la campaña contra la mutilación genital femenina.